REAL CONGREGACION

NACIONAL DEL APOSTOL SEÑOR

SAN TIAGO EL MAYOR

ESTABLECIDA EN LA CIUDAD DE MEXICO
CAPITAL DE NUEVA ESPAÑA,
POR LOS NATURALES Y ORIGINARIOS DEL
EXCELENTISIMO E ILUSTRISIMO
REYNO DE GALICIA.

ESTE piadoso instituto se dirige á tributar cultos en la Imperial Corte Mexicana al único Patron de los Dominios de España el Apóstol SEÑOR SANTIAGO, estender su mayor devocion, y procurar recíprocamente los naturales y originarios del nominado Reyno, los bienes espirituales y temporales, con la mas firme union, atendiendo siempre al general beneficio de la misma patria, y al particular de sus desvalidos naturales y oriundos.

Entendido de este establecimie

D. Manuel Garcia de Orge

solicitó se le admitiese por individuo esta Real Congregacion, deseoso de cooperar á sus loables fines, y hacerse, por este medio, partícipe de las Gracias é Indulgencias que se dignó conceder Nuestro Santísimo Padre Clemente Décimo tercio. Y atendidos los seguros informes que hay de la christiana vida, honestas costumbres, y demas buenas prendas que está adornado el pretendiente (conforme á lo que previenen las constituciones de la Congregacion aprobadas por su régio fundador el Señor DON CARLOS III. de eterna memoria)

✠

En Superior Órden de 11 de Diciembre último se ha servido el Exmô. Señor Virrey, prevenirme lo siguiente.

» La Real Cédula de 6 de Marzo último, sobre el cobro de diez ocho por ciento de conduccion de Media Annata, de que dirigí á V. S. testimonio con oficio de 10 de Agosto de este año, debe obrar sus efectos desde 19 del anterior mes de Julio en que le puse el cúmplase. Y consultando al beneficio de los Empleados y al de la Real Hacienda, he declarado en Decreto de hoy, de conformidad con lo pedido por el Señor Fiscal de ella, y consultado por el Señor Asesor general, que aquellos á quienes no se les cobró, paguen quando asciendan, no solo el enunciado derecho de conduccion de la Media Annata que causen por aumento de sueldo, sino el todo de la que hayan satisfecho en sus anteriores destinos; y los que en la actualidad estén sufriendo aquel descuento, contribuyan únicamente con el diez y ocho por ciento, respectivo á la cantidad que estuvieren restando en el dia 19 del citado Julio. Lo que comunico á V. S. para su debido cumplimiento. «

Y la traslado á Vm. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurran, esperando me avise su recibo.

Dios guarde á Vm. muchos años. México 23 de Enero de 1805.

Silvestre Diaz de la Vega.

Avísame Vm. el recivo de la presente, y de quedar enterado. México 30. de Enero de 1805.

Cuenta

Sr. D. Luis del Camino

Temascatepec.